

VERSIÓN PÚBLICA

Notaría Pública No. 9

Acámbaro, Gto.

000070

Lic. Adrián Velázquez Márquez

TITULAR

TESTIMONIO:



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adrián Velázquez Márquez', is written over the bottom left portion of the coat of arms.

A set of handwritten initials or a signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



ESCRITURA NUMERO 36,566 TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS
TOMO 344 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

000074

En la ciudad de Acámbaro, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 4 cuatro días del mes de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, Yo, Licenciado ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 9 nueve, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en la calle Guadalupe Victoria número 319 trescientos diecinueve, de la Zona Centro. -----

HAGO CONSTAR

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga el señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DURCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor EVERARDO LARRONDO MARTÍNEZ, el cual formaliza bajo las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DURCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor del señor EVERARDO LARRONDO MARTÍNEZ, para que lo ejerza en los términos de la primera y segunda parte del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

SEGUNDA.- De manera enunciativa y no limitativa, se confiere al apoderado los siguientes Poderes y Facultades: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal o su correlativo en cualquier Estado del Territorio Nacional. De manera enunciativa y no limitativa la Apoderada podrá representar a la mandante ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles y Penales, bien sean Federales o Estatales, Municipales o de cualquier otro género; inclusive comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo, donde podrá contestar las demandas, y desistirse cuando así se considere benéfico a los intereses de la "PODERDANTE", oponer excepciones, articular y absolver posiciones pudiendo dar poder para absolverlas, en los términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, con cláusula especial para presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, pedir amparo, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general así como el juicio de amparo y consentir resoluciones judiciales y de cualquier autoridad. -----

PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR, los bienes, derechos, negocios y concesiones del mandante y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera esa administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, o concordante de cualquier Estado de la República Mexicana, teniendo entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. -----

TERCERA.- El presente poder se otorga con cláusula especial para que el apoderado pueda participar en representación de la Sociedad denominada DURCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la licitación publica numero MAPAG/DSM/01/2018, el cual se realizará en la ciudad de Apaseo El Grande, Guanajuato, para el otorgamiento de la concesión de alumbrado publico, en todas y cada una de sus fases, sin limitación, acuda ante cualquier institución privada o del Gobierno, ya sea Federal, Estatal o Municipal y/o ante personas físicas o morales, inclusive para que pueda firmar y recibir de conformidad cualquier tipo de documento, y así se cumpla con el objeto del presente poder. -----

CUARTA.- El presente poder tendrá una duración hasta de 5 cinco años contados a partir de la firma del presente instrumento y el cual terminara el día 5 cinco de Octubre del 2023 dos mil veintitrés, en los términos del articulo

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp and a rectangular stamp.

2066 dos mil sesenta y seis y 2108 dos mil ciento ocho del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato. ---

PERSONALIDAD

El señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, acredita la personalidad así como las facultades con las que comparece como Administrador Único y Apoderado Legal de la Sociedad denominada DURCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha no le han sido modificadas ni revocadas dichas facultades, de acuerdo a los siguientes documentos: -----

a).- Mediante el primer testimonio de la Escritura Publica numero 19,414 diecinueve mil cuatrocientos catorce, de fecha 16 dieciséis de Abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgado ante la fe del Licenciado ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, Notario Público número 1 uno de la ciudad de Celaya, Guanajuato, el cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, bajo el número 398 trescientos noventa y ocho, del Tomo I primero del Libro de Comercio de este Municipio, de fecha 24 veinticuatro de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, el cual en su parte conducente dice a la letra: "...CLAUSULAS... SEGUNDA.- La Sociedad se denominará: DURCONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas S.A. DE C.V.- DURACIÓN.- TERCERA.- La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años a partir del día de hoy.- DOMICILIO.- CUARTA.- El domicilio social es la Ciudad de Acámbaro, Guanajuato... OBJETO.- QUINTA.- Es objeto de la Sociedad: 1.- A).- La ejecución de vías terrestres, caminos, puentes, viaductos, señalamientos y protección; B).- La ejecución de obras hidráulicas, tales como: presas, canales y superficies de riego, pozos, túneles, obra de protección, conducción, distribución, tanques de almacenamiento, tratamientos de aguas y saneamiento.- C).- La ejecución de obra de urbanización tales como: terracerías y pavimentos, redes de agua y drenaje, banquetas y guarniciones, pavimentos de calles y avenidas, plazas, andadores y señalamientos, D).- La ejecución de construcción industrial, estructuras fabriles, conducción y distribución de energía eléctrica; E).- La ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de aire acondicionado, gas y refrigeración, telecomunicaciones, intercomunicaciones, sistemas contra incendio, electromecánicas; F).- La edificación de edificios residenciales, talleres de industria ligera, oficinas, comercio, servicios, salud, educación, recreación y esparcimiento; G).- La ejecución de obras de vivienda unifamiliar, multifamiliar, condominios y de interés social; H).- Servicios profesionales, tales como: planeación, ante proyectos y diseños de ingeniería civil, arquitectónico, estudios técnicos de apoyo, estudios económicos de planeación, servicios de coordinación, supervisión y control de obra, servicios de organización, renta de equipo y maquinaria. 2.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, enajenar, arrendar, adquirir, gravar, importar, exportar, comprar, vender y en general negociar de cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles; 3.- Comercializar, explotar, disponer, distribuir, producir, transformar, enajenar, adquirir, importar, exportar, comprar, vender y en general negociar de cualquier forma todo tipo de objetos, artículos, productos, maquilas y servicios técnicos y profesionales en cualquiera de sus formas, tangibles o intangibles, haciéndolo igualmente con las materias primas e insumos que se utilicen para dichos fines... NACIONALIDAD.- SEXTA.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana, con sujeción a las Leyes Mexicanas.- SÉPTIMA. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- "La Sociedad en ningún tiempo podrá admitir directa o indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades.- CAPITAL SOCIAL.- OCTAVA.- El Capital Social se fija por ahora como mínimo fijo sin derecho a retiro, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 50 acciones nominativas, con valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una íntegramente suscritas y pagadas, y máximo variable e ilimitado... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA CUARTA - La sociedad será regida y administrada por la Asamblea General de Accionistas, que es el órgano Supremo; por un Consejo de Administración integrado por tres miembros o más que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, o un Administrador Único, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas que haga la elección - FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración por medio de su PRESIDENTE, o el ADMINISTRADOR ÚNICO, en su caso, serán los representantes legales de la Sociedad; funcionaran como lo ordena la Ley General de Sociedades Mercantiles y tendrán con respecto a los negocios sociales las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de riguroso dominio, salvo que tales facultades les sean restringidas al momento de hacerse la elección; con todas las facultades generales y las



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



000075

especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de contenido idéntico, el 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y los concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República donde se actúe; así como para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Enunciativa y no limitativamente, el Consejo de Administración por medio de su Presidente o el Administrador Único en su caso, podrán: 1.- Realizar y ejecutar todas las operaciones relativas al objeto social, así como los acuerdos de la asamblea general de accionistas y todos aquellos que le confieran por la ley o por otras cláusulas de esta escritura; 2.- Administrar los negocios de la Sociedad, llevar la firma social, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas... 5.- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes, Empleados y demás funcionarios de la Sociedad... 6.- Celebrar las operaciones de crédito con instituciones Bancarias, constituyendo en caso necesario, garantías reales sobre los bienes sociales; 7.- Suscribir con cualquier carácter, referido a los negocios sociales, toda clase de títulos de crédito; 8.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones 1ª primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, de su ley orgánica y los Reglamentos de ésta; adquirir bienes inmuebles para los efectos sociales; 9.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con el poder más amplio, inclusive, recusar, interponer recursos, aún del Juicio de Amparo, transigir, comprometerse en árbitros, firmar la escritura de compromiso, pactar procedimientos convencionales y hacer sumisiones de jurisdicción; articular y absolver posiciones, hacer pujas, posturas y mejoras y pedir adjudicación de bienes y en general, cualquier acto para el que la ley exija cláusula especial; 10.- Representar a la Sociedad con el poder más amplio ante toda clase de autoridades del Trabajo, de cualquier fuero o jurisdicción, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos internos del mismo; 11.- Delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más de sus miembros, para que las ejerzan en los lugares y negocios que expresamente se les designen; y 12.- Otorgar toda clase de poderes y revocarlos cuando lo estime conveniente... VIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea general de accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad... CLAUSULAS TRANSITORIAS... ACUERDOS: 1.- Eligen un ADMINISTRADOR ÚNICO, quien actuará en sus funciones con todas las facultades que le son propias de su respectivo cargo, conforme a lo establecido en las cláusulas que forman los estatutos.- ADMINISTRADOR ÚNICO: JOSÉ ALFREDO GARCÍA GONZÁLEZ..."

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

b).- Mediante el primer Testimonio de la Escritura Pública número 5,377 cinco mil trescientos setenta y siete, de fecha 7 siete de Mayo del 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ, Titular de la Notaría Pública número 10, con adscripción al Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acámbaro, Guanajuato, con fecha 10 diez de Septiembre del 2015 dos mil quince, bajo el Folio Mercantil Electrónico 504*2, se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 6 seis de Mayo del 2015 dos mil quince, la cual en su parte conducente dice: "...ORDEN DEL DÍA.- 1.- Bienvenida y pase de lista de presentes, declaración de quórum.- 2.- Lectura y aprobación de la orden del día.- 3.- Cesión de Acciones y bienvenida a los nuevos socios.- 4.- Nombramiento de nuevo administrador. 5.- Acuerdo sobre nombramiento de delegado especial para la protocolización de la presente asamblea ante Notario público.- 6.- Clausura.- Desahogo de los puntos...3.- Se da paso al desahogo del tercer punto de la orden del día, que corresponde a la CESIÓN DE ACCIONES, manifestando los socios, que con anterioridad ya se había platicado sobre la cesión de sus acciones en virtud de que ellos ya no están interesados a continuar con proyectos para la sociedad, es por eso que invitaron a los señores

quienes con anterioridad manifestaron su deseo de trabajar en el objeto social y están interesados en adquirir las acciones, por lo que en estos momentos el señor

manifiesta su deseo de ceder sus acciones a favor de _____ y el ciudadano

manifiesta su deseo de ceder sus acciones a favor de _____

estando conformes los cedentes y cesionarios, realizándose el pago correspondiente, manifestando que no existen cuentas por pagar, ni adeudos y con ello se modifica el cuadro accionario para quedar de la siguiente forma:

ACCIONISTAS ACCIONES % VALOR	40 80 40,000.00
10 20 10, 000.00. TOTAL 50 100 50,000.00 PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD.- 4.- Los nuevos socios	

acuerdan de conformidad y en forma unánime nombrar como ADMINISTRADOR ÚNICO a EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, persona que tendrá las facultades detalladas en los estatutos. PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD...".

c).- Mediante el primer Testimonio de la Escritura Publica numero 46,090 cuarenta y seis mil noventa, de fecha 21 veintiuno de Mayo del 2018 dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Licenciado FELIPE ROBERTO MONTOYA RAMÍREZ, Notario Público número 19 diecinueve, de la ciudad de Celaya, Guanajuato, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico 504*2, numero consecutivo 201800113882, de fecha 8 ocho de Junio del 2018 dos mil dieciocho, se realizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 9 nueve de Marzo del 2018 dos mil dieciocho, la cual en su parte conducente dice a la letra: "...En la ciudad de Acámbaro, Guanajuato, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos pasado meridiano del día 9 de Marzo del año 2018, se reunieron en el domicilio social de la persona moral denominada "DURCONSA" S.A. de C.V., los señores EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ Y VINICIO LARRONDO DÍAZ, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas oportunamente convocada personalmente por el señor EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, en su carácter de Administrador Único de la sociedad. La asamblea fue presidida por el propio señor EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, y fungió como Secretario el señor VINICIO LARRONDO DIAL. Habiéndose nombrado como Escrutador al señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, quien realizo el escrutinio, informando que el capital social se encuentra representado íntegramente de la siguiente forma: ACCIONISTAS. % ACCIONES. CAPITAL.

50.25. \$25,000.00. R.F.C.	10.25. \$25,000.00.
----------------------------	---------------------

R.F.C.	TOTAL. 100%. 50. \$50,000.00. 50 cincuenta acciones a \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una que importan un total de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
--------	---

En virtud de lo anterior el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en consecuencia, válidos y obligatorios los acuerdos que en la misma se tomen. A continuación el Secretario dio lectura a la siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1.- Propuesta y aprobación en su caso, de la renuncia del señor EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ al cargo de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad, y la revocación de poderes. II.- Propuesta y aprobación del nuevo Administrador Único, aceptación del cargo y otorgamiento de poderes y facultades. III.- Designación de Delegado Especial para protocolizar la presente acta. IV.- Asunto Generales, Acto continuo se sigue con el orden del día correspondiente. PUNTO NUMERO UNO.- Manifiesta el señor EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ, que por así convenir a sus intereses ha decidido renunciar al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la sociedad,- Discutida que fue por los accionistas dicha propuesta y aclaradas las dudas que fueron expuestas. En seguida se procede a la votación, aprobando por unanimidad de votos y aceptada la renuncia del señor EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ al cargo de Administrador Único de la sociedad, y como consecuencia, se le revocan los Poderes y facultades que se le había otorgado.- PUNTO NUMERO DOS.- El Presidente de la Asamblea, propone a los accionistas se lleve a cabo el nombramiento del nuevo Administrador Único de la sociedad, proponiendo para que ocupe este cargo al señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, lo cual se somete a votación y por unanimidad de votos se designa como nuevo Administrador Único al señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, quien es presente desde el inicio de esta asamblea y acepta el cargo que se le confiere, y adquiere el compromiso de cumplir fielmente con el mismo, por lo que se le otorgan los poderes y facultades previstas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA de los estatutos sociales. PUNTO NÚMERO TRES.- La Asamblea pone a consideración de los accionistas que para la protocolización de la presente Acta de Asamblea propone como Delegado Especial para dicho efecto al señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, para que acuda ante el Notario Público de su elección, a protocolizar esta acta. PUNTO NUMERO CUARTO.- En virtud de lo anterior, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, firmando para constancia las que en ella intervinieron. EDUARDO JUÁREZ GÓMEZ. VINICIO LARRONDO DÍAZ.- Dos firmas ilegibles..."

GENERALES

Por sus datos generales el compareciente manifestó ser: -----

El señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, -----, nacido el

con clave única de registro de población

y con Registro Federal de Contribuyentes ----- originario y vecino de

Guanajuato; con domicilio en



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



[Firma manuscrita]

000076

CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

I.- De la certeza del acto, explicándole al compareciente las penas en que incurre quien declare con falsedad; --

II.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista para la formación de este instrumento, a los cuales me remito. -----

III.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto, en virtud de que no observé en el manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que por no conocer personalmente al compareciente, éste se identificó: el señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número folio clave de elector así mismo manifiesta el señor VINICIO LARRONDO DÍAZ, manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad denominada DURCONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es DUR9604164C9. -----

IV.- En cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, y su correlativo el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal transcribo a continuación lo siguiente: -----

ART. 2,064.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar a los tres casos antes mencionados las facultades del Apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes especiales. -----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. -----

ART. 2,065.- Para que el Mandatario pueda ejecutar donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que expresamente se le faculte para ello, sin que sea bastante el poder general para ejercer actos de dominio. -----

V.- Declara la compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario, y una vez que el suscrito notario le ha solicitado información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, manifestando que no existe. -----

VI.- Que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante. -----

VII.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción I, 6, 7, 12, 15, 16 y demás relativos de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de julio de 2010, se informa que el aviso de privacidad de esta Notaría, se encuentra en las diversas áreas de atención al cliente, relativo a los datos y documentos personales que se proporcionan, para la elaboración del presente instrumento, mismos que tienen por objeto cumplir con las obligaciones legales, ante las autoridades competentes, Informando que la Notaría no comparte sus datos, a ningún tercero ajenos a ellas. -----

VIII.- De que en la presente Escritura se utilizaron los Folios del número 67,401 sesenta y siete mil cuatrocientos uno al número 67,402 sesenta y siete mil cuatrocientos dos.- Doy Fe.- -----

VINICIO LARRONDO DÍAZ. Firmado.- LICENCIADO ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ. Firma y Sello de la Notaría.- Doy Fe.- -----

A U T O R I Z A C I O N : Por no causar impuesto alguno a la Federación, Estado o Municipio, autorizo definitivamente la presente Escritura el día de su fecha.- Doy Fe. -----

LICENCIADO ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ. Firma y Sello de Autorizar.- Doy Fe. -----

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES, QUE OBRÁN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 36,566 TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL TOMO 344 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, VA EN 3 TRES FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y SE EXPIDE A FAVOR DEL SEÑOR EVERARDO LARRONDO MÁRTINEZ, EN LA CIUDAD DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- --



LICENCIADO ADRIAN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ



EL H. AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO,
REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO

OTORGA EL PRESENTE:

TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

NO. PM/ACA/CONCESION/ALUMBRADO/01/2018

A LA EMPRESA

"DURCONSA S.A. DE C.V."

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 Y 196 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO., LA CONCESIÓN COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO., PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 14,300 LUMINARIAS DE LED, ASÍ COMO LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REALIZAR LOS ESTUDIOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS DE ACUERDO CON LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES. ASÍ COMO EL USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO QUE SE ENCONTRARÁN AFECTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

"VIGENCIA"

DEL 22 DE ENERO DEL 2018 AL 22 DE ENERO DE 2033

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO LA MEJOR PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA., SUJETÁNDOSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. DADO EN ACÁMBARO, GTO. EL 22 DE ENERO DE 2018.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, GTO.



LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACÁMBARO



LIC. KAREY MONTAÑA NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR LA EMPRESA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

QUI NO APARECE AUTENTICANDO LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

"DURCONSA S.A. DE C.V."
ING. EDUARDO ILLÁREZ GÓMEZ

SECRETARIA
ACÁMBARO, GTO

C.P. JOSÉ MARIO SALGUERO TRUJILLO
Tesorero Municipal

[Handwritten signature]

Recibo 2/1/2018

PRES

